DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

"El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos."

Aprobados el 8 de junio de 2015, en la Sesión 5ª Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural mediante acuerdo CA-023/2015. Modificados el 14 de septiembre de 2017, en la Sesión 20 Ordinaria del del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante Acuerdo CA-033/2017.

El Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los Artículos Décimo Sexto, fracción Vll, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural y 16, fracción III, de su Estatuto Orgánico; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaria de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional;

Que para el cumplimiento de su objeto, el CENAGAS necesita celebrar con terceros contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos, obras públicas, y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que en ocasiones, la celebración de contratos que abarquen el presupuesto de más de un ejercicio fiscal pueden asegurar al CENAGAS las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento establecen que las Entidades pueden celebrar contratos plurianuales, debiendo sujetarse a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, se aprueban las siguientes.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL. **4**

PRIMERA. **4**

SEGUNDA. **4**

TERCERA. **4**

CUARTA. **4**

CAPÍTULO II
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES. **5**

QUINTA. **5**

SEXTA. **5**

SÉPTIMA. **5**

CAPÍTULO III
DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES **5**

OCTAVA. **5**

NOVENA. **6**

DÉCIMA. **6**

DÉCIMA PRIMERA. **6**

DÉCIMA SEGUNDA. **6**

DÉCIMA TERCERA. **6**

DÉCIMA CUARTA. **6**

TRANSITORIOS. **7**

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes **Disposiciones** tienen por objeto establecer los términos en que el **CENAGAS** podrá celebrar contratos plurianuales, manteniendo un estricto control presupuestario, ejerciendo su gasto de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, vigilando que las acciones y mecanismos operativos y administrativos de autorización interna del ejercicio de estos recursos se realicen conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- Para efectos de las **Disposiciones**, se entenderá por:

I. **CENAGAS**: Al Centro Nacional de Control del Gas Natural;

II. **Contrato Plurianual:** Al contrato que se celebra en términos de los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II Bis. **DERF:** A la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del **CENAGAS**;

III. **DERM:** A la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del **CENAGAS;**

IV. **Director General:** Al **Director General** del **CENAGAS**;

V. **Disposiciones:** Las presentes **Disposiciones** Generales para celebrar contratos plurianuales del **CENAGAS**;

VI. **LFPRH:** A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VII. **RLFPRH:** Al Reglamento de la **LFPRH**;

VIII. **SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

IX. **UFA:** A la Unidad de Finanzas y Administración del **CENAGAS**.

TERCERA.- Las **Disposiciones** son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del **CENAGAS**.

CUARTA.- La interpretación para efectos administrativos de las **Disposiciones**, estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **CENAGAS**.

CAPÍTULO II
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

QUINTA.- En la celebración de contratos plurianuales, la **UFA** deberá determinar tanto el presupuesto anual del **CENAGAS** como el relativo a los ejercicios de que se trate, considerando el presupuesto regularizable para cada ejercicio fiscal y el presupuesto ejercido en años anteriores. Asimismo, en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

SEXTA.- Para la celebración de contratos plurianuales, la **DERM** del **CENAGAS** formulará los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- **I.** Las necesidades de las distintas unidades administrativas del **CENAGAS** para el desarrollo de sus funciones;
- **II.** Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos;
- **III.** La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- **IV.** Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
- **V.** Los programas relativos al mantenimiento mayor que aumente el valor de la infraestructura del **CENAGAS**;
- **VI.** Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- **VII.** Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

SÉPTIMA.- En el proyecto de presupuesto de egresos del **CENAGAS**, se deberán prever los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos de la normativa aplicable y en estas **Disposiciones**, bajo los cuales se celebren contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, mismos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, autorizada en el ejercicio fiscal de que se trate.

CAPÍTULO III
DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

OCTAVA.- Previa a la autorización de los contratos plurianuales por parte del **Director General**, la unidad administrativa del **CENAGAS** que requiera una contratación bajo esta modalidad deberá entregar a la **DERM** un expediente con la documentación e información siguiente:

- **a)** La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;

- **b)** La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;

- **c)** La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;

d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados;

e) Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;

f) La constancia de la verificación de la suficiencia presupuestal, especificando la fuente de financiamiento;

g) Un análisis de costo beneficio, con el fin de establecer que el proyecto es susceptible de generar beneficios para el **CENAGAS**, bajo supuestos y parámetros razonables, y

h) La manifestación de que evitará contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento o que restrinjan la disponibilidad presupuestaria del **CENAGAS**, necesaria para su operación.

NOVENA.- La **UFA** deberá analizar y validar que se hayan cumplido los requisitos presupuestales correspondientes.

DÉCIMA.- Una vez analizado y validado el expediente respectivo, la **DERM** remitirá a la oficina de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que ésta emita un dictamen en el que conste que para la celebración del **contrato plurianual** correspondiente se cumplió con lo dispuesto en las **Disposiciones**.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez emitido el dictamen jurídico a que se refiere la disposición anterior, la **DERM** remitirá a la **DERF** el expediente para el trámite de autorización que corresponda.

La **UFA**, por conducto de la **DERF,** someterá a la autorización del **Director General** o al servidor público a quien se le delegue dicha facultad, la propuesta para la celebración del **contrato plurianual** respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **Director General** o el servidor público a quien se le delegue dicha facultad, en caso de que lo estime procedente, emitirá su autorización por escrito para la celebración del **contrato plurianual** respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez autorizada por el **Director General** o por el servidor público facultado para ello la celebración del **contrato plurianual** correspondiente, la unidad administrativa solicitante de la contratación bajo esta modalidad, podrá solicitar a la **DERM** realice el procedimiento de contratación, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Dentro de los veinte días naturales posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la unidad administrativa solicitante de la contratación bajo esta modalidad, enviará a la **DERM** el contrato respectivo para que ésta, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Energía, informe sobre la celebración de los mismos a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

SEGUNDO.- El CENAGAS publicará en su página de Internet el presente documento.

TRANSITORIO
(14 de septiembre de 2017)

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y deberá ser publicada en la Normateca Interna del CENAGAS dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.